



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-42-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se establece que el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal, dentro de su competencia, tiene la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los diversos asuntos del Gobierno Municipal y su administración.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo COM-22-2019 del Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala, en su artículo 1, crea la Gerencia de Operaciones dentro de la estructura administrativa de la Municipalidad de Guatemala y que en su artículo 2, establece que dicha Gerencia es el órgano responsable de coordinar las acciones diarias y la logística a implementarse para el buen funcionamiento operacional de la Municipalidad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Limpieza Municipal realiza funciones administrativas y operativas relacionadas con el ornato del municipio, las cuales son coordinadas por la Gerencia de Operaciones, con el objeto que los vecinos del municipio de Guatemala cuenten con la recuperación y disfrute de espacios públicos saludables, limpios y libres de focos de contaminación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j), 42 y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.



df



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Concejo Municipal

Hoja No. 2

Acuerdo No. COM-42-2022

ACUERDA

Artículo 1. Denominación. Se crea la Unidad de Limpieza Municipal, dentro de la estructura organizacional y programática de la Municipalidad de Guatemala, como una dependencia a cargo de la Gerencia de Operaciones de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 2. Integración. La Unidad de Limpieza Municipal queda integrada con los recursos financieros, mobiliario, el personal y estructura administrativa del actual Departamento de Limpieza Municipal de la Municipalidad de Guatemala, el cual queda disuelto a partir de la vigencia de este acuerdo.

Artículo 3. Modificación. Se adiciona la literal e) al artículo 4 del Acuerdo COM-22-2019, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 4. Unidades a cargo. La Gerencia de Operaciones tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes unidades o dependencias municipales:


- a) Dirección de Obras;
- b) Dirección de la Policía Municipal;
- c) Unidad de Limpia y Verde;
- d) Dirección de Medio Ambiente
- e) Unidad de Limpieza Municipal.

Artículo 4. Para los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, todos los documentos oficiales donde se encuentre consignado el nombre del Departamento de Limpieza Municipal, se debe entender que se refiere a la Unidad de Limpieza Municipal.

Artículo 5. Derogatoria. Se dejan sin efecto todas las disposiciones municipales que contraríen el presente acuerdo.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde

